



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

Comparación de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Civil Empresarial

AUTOR:

Br. Bardales Cárdenas, Arnulfo (ORCID: 0000-0002-2031-4854)

ASESOR:

Mg. Sánchez Dávila, Keller (ORCID: 0000-0003-3911-3806)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho comercial

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi esposa y mis hijos por su apoyo.

Arnulfo

Agradecimiento

A todos mis maestros, por sus sabias enseñanzas.

El autor

Página del jurado


Declaratoria de autenticidad

Yo, Arnulfo Bardales Cárdenas, estudiante de la Unidad de Posgrado, del programa de Maestría en Derecho Civil de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto; presento mi trabajo académico titulado: *Comparación de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarias de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019*, en 59 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Civil Empresarial, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Tarapoto, 08 de agosto de 2019



Arnulfo Bardales Cárdenas
DNI N° 00885018

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	17
2.1. Tipo y diseño investigación	17
2.2. Variables, Operacionalización.....	17
2.3. Población, muestra y muestreo	18
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	19
2.5. Procedimiento	20
2.6. Método de análisis de datos.....	20
2.7. Aspectos éticos	21
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	35
Matriz de consistencia	36
Instrumento de recolección de datos	37
Validación de instrumentos	38
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.....	41
Base de datos estadísticos.....	43

Índice de tablas

Tabla 1: Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL.....	22
Tabla 2: Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC.....	23
Tabla 3: Resumen de los resultados obtenidos para la prueba de hipótesis.....	25
Tabla 4: Contrastación estadística - Prueba de diferencia de medias “T – Student”...	25

Índice de figuras

Figura 1: Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL.....	22
Figura 2: Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC.....	24
Figura 3: Zonas de decisión Probabilística	26

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo Comparar las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019. La investigación fue de tipo experimental, con un diseño de estudio comparativo. La muestra estuvo conformada por 14 SAC y 17 EIRL con escrituras públicas de constitución de empresas. El instrumento empleado fue la ficha de recolección de datos. Entre los resultados del estudio destaca, las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas con un rango de valoración S/ (1500 a 21199) que representa un 29,41%, y las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas con un rango de valoración S/ (10000 a 37999) con el 28,57%. El estudio concluyo que No existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba, periodo enero a mayo de 2019; como lo muestra el T observado de (1,17) menor al T probabilístico de (1,70), con un 95% de confianza.

Palabras claves: Valoración monetaria, bienes muebles, constitución de empresas.

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to compare the monetary valuations of personal property in the constitution of EIRL and SAC companies registered in the notaries of the city of Moyobamba; period from January to May 2019. The research was experimental, with a comparative study design. The sample consisted of 14 SAC and 17 EIRL with public deeds of incorporation of companies. The instrument used was the data collection form. Among the results of the study, the monetary valuations of personal property in the constitution of registered EIRL companies with a valuation range S / (1500 to 21199) that represents 29.41%, and the monetary valuations of personal property in the constitution stand out of SAC companies registered with a valuation range S / (10000 to 37999) with 28.57%. The study concluded that there is no significant difference in the monetary valuations of personal property in the constitution of companies EIRL and SAC registered in the notaries of the city of Moyobamba, period January to May 2019; as shown by the observed T of (1,17) lower than the probabilistic T of (1,70), with 95% confidence.

Keywords: Monetary valuation, movable property, constitution of companies

I. INTRODUCCIÓN

La formación del capital social en la constitución de las empresas en el Perú, es de gran importancia, el ciudadano adopta los criterios y oportunidades que el Estado Peruano le ha dictaminado en virtud a normas legales para que la formalización de las empresas y su personalidad jurídica, sin importar el tipo societario sean reguladas de manera coherente; pudiendo constituir empresas con aporte de dinero en efectivo, mediante declaración jurada de tener efectivo, mediante aporte de inmuebles; y por aporte de bienes muebles; todas estas posibilidades son necesarios considerar; en este sentido, la norma legal permite la constitución de empresas con el aporte de bienes muebles sin distinción; como consecuencia, es preciso señalar que un mismo bien mueble en la práctica sirve para formar el capital social de una o más empresas. No existe un control del Estado en este sentido; pero es un beneficio doble para los empresarios.

La constitución de empresas, está regulado en el Artículo 35° Inciso e, del Reglamento del Registro de Sociedades, esta norma legal precisa cuando se hace efectivo la entrega de los aportes (SUNARP, 2001). Al respecto señala que cuando el aporte para la constituir sociedades o empresas unipersonales son muebles que no se encuentran inscritos o en el caso en que solamente se cedan los derechos, se requerirá la validación del representante legal – gerente o del representante autorizado de haber recepcionado conforme a ley. Ante esta situación se debe indicar la información que nos permita la individualización e identificación de los bienes (SUNARP, 2001, p.11). A ello se suma que en el Artículo 27°, que señala que en el instrumento público debe consignar la aportación de cosas o derechos por ejemplo el de crédito, debiendo estar inserto en un documento en que valore los bienes aportados al capital, los criterios empleados para su valorización y su monto del valor (Beaumont, 2007, p. 114).

En atención a lo señalado líneas arriba, se concluye que, es posible el aporte de muebles o inmuebles tanto en la institucionalización de la personalidad jurídica como en el acuerdo de aumento de capital. En el caso de inmuebles (casas, edificios, etc.), ellos se reputan efectuados al otorgarse la escritura pública de constitución o aumento de capital, en la que consta el aporte. En el caso de muebles y tal como está redactado, su entrega debe quedar

concluida a más tardar al otorgarse la respectiva escritura pública; es decir, la de constitución social o la de aumento de capital (Beaumont, 2007, p.108).

En el contexto peruano, la norma legal permite el aporte de bienes de distinta naturaleza en la construcción del capital de las empresas, por ello el problema que se plantea, radica en advertir la influencia que tienen los aportes de bienes muebles en la constitución de empresas; es decir concluir si la dación de estas normas ha mejorado la estadística de constituciones de empresas con este tipo de aporte de capital. Si existe un efecto positivo, se entenderá que fue positiva la promulgación de estas normas legales, o por el contrario si el efecto es poco significativo se entenderá que la promulgación de estas normas legales no cumple con el rol para las cuales fueron dictadas; lo que nos lleva a inferir que no están lo suficientemente difundidos o los operadores jurídicos no lo consideran de importancia suprema su legislación.

Respecto a los aportes para la constitución o aumento de capital, estos son, todas las obligaciones de responsabilidad de los socios para el objetivo de la empresa, o sea la actividad empresarial. El aporte en cualquier bien, es todo lo que los socios se obligan a aportar frente a la empresa. Todos los aportes quedan comprendidos en el Pacto Social, que es la voluntad de los socios. Enrique Elías La Rosa, precisa que los aportes son los bienes, derechos o servicios con valorización, es decir, todo bien con valor económico; que las partes tiene que pasar a favor de la sociedad para que se cumpla con el fin común de la sociedad. Los aportes de los socios a la Sociedad son recompensados en alícuotas partes del capital, dependiendo del tipo de sociedad. Estas alícuotas partes generan derecho a favor de los socios. (Vicuña, 2012, p.13).

Los estudiosos más leídos, el "capital social - aporte" tiene dos connotaciones: una dineraria, la otra jurídica. La primera señala que el capital social se inicia con los aportes que las partes llamados socios brindan para que la entidad desarrolle su negocio que constituye su objetivo empresarial, en la constitución o aumento de capital; no es concebible una empresa sin aporte para el capital, sin aportes para el fin económico y lucrativo. Sin este aporte no existe la empresa, por tanto, no podrá realizar su objeto social, limitándose el cumplimiento de sus objetivos y por tanto, la imposibilidad de tener

ganancia o utilidades; pues ello, significa la razón primordial de la inversión de los socios. Desde esta perspectiva, lo más importante es la suma de los capitales y el mismo se refleja en la cuenta capital (Salas, 2017, p.134). De acuerdo a lo señalado líneas arriba surge la necesidad de comparar las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

El estudio también muestra los trabajos previos - anteriores, y en primer lugar los de carácter internacional, Paredes, J. (2015), *Los bienes incorpóreos como aporte la formación del capital social para la obtención de la personalidad jurídica de las compañías dentro de la legislación ecuatoriana*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica del Ecuador, Ambato, Ecuador. El tipo de estudio fue no experimental, con un diseño descriptivo. La muestra estuvo constituida por 20 sociedades o empresas. El instrumento aplicado fue el censo y entrevista. El estudio concluyó que los bienes intangibles como aporte de capital social para la constitución de las sociedades en el Ecuador es un tema que tiene muchas aristas que aún no se ha estudiado ni investigado a profundidad; no solo en el campo societario como se ha enfocado la presente investigación; sino también en el ámbito contable, financiero y otros de la sociedad.

Hales, J. A. (2016), *Análisis tributario de la ley 19.857 sobre empresas individuales de responsabilidad limitada - EIRP*. (Tesis de maestría). Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile. El estudio fue no experimental, con diseño descriptivo simple. La muestra conformada por 30 empresas comerciales. El instrumento empleado fue la entrevista. El estudio determinó, finalizó, que no sólo se salvaguarda la limitación de responsabilidad del socio y de la empresa, sino también los intereses de los proveedores y acreedores, en razón de la actividad que la sociedad explota. Una apreciación axiológica debería determinar los valores que finalmente deberían protegerse, pero se ha llegado a un punto en el planteamiento del problema en el que se utilizan argumentaciones distintas para luego establecer consecuencias similares. Ahora bien, si la resistencia a una forma de empresa individual, o bien a una estructura de explotación empresarial con riesgo calculado se apoya en el temor a la insolvencia o la quiebra, es obvio que la pluralidad de socios no tiene que ver con esta situación y de hecho así ha quedado demostrado

empíricamente, máxime si consideramos el recurso usualmente utilizado antes de la entrada en vigencia de la Ley 19.857, consistente en la creación de sociedades mediante socios aparentes o testaferros, lo que es una ventaja de la ley para los que la utilizar.

Sparano, H. (2014), *Emprendimiento en américa latina y su impacto en la gestión de proyectos*. (Artículo Científico). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. El tipo de estudio no experimental, con diseño descriptivo simple. La muestra conformada por 8 países de Latino América - América del Sur. El instrumento empleado fue la ficha de recolección de datos. El estudio finalizó en lo siguiente: que el desarrollo empresarial es un procedimiento que, con el paso del tiempo, ha venido afectando en Sud América un impacto sumamente positivo en la formación de sociedades, fenómeno que ayuda a la generación de empleos y riqueza social, mejorando la eficiencia en la productividad y la producción, y logra con ello un alto desempeño en los mercados, que de por sí, ya es importante para nuestro desarrollo.

Respecto al nivel nacional, el aporte De la Cruz, L. (2016), *Caracterización de formalización, inscripción y gestión de calidad de la micro y pequeña empresa del sector comercio - rubro zapatería en la ciudad de Tarapoto provincia y departamento de san Martín, Perú*. (Tesis de Pregrado). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote - Tingo María - Departamento de Huánuco - Perú. El tipo de tesis fue no Experimental, con un diseño descriptivo. La muestra estuvo constituida por las 28 empresas – mypes - Micros y Pequeñas Empresas. El instrumento aplicado fue el cuestionario. El estudio concluyó que la mayoría de los representantes legales - Gerentes o propietarios de las mypes corresponde al sector comercio - rubro zapatería y otros de la ciudad de Tarapoto, año 2016 son las edades promedio comprendido entre los 36 y 50 años de edad, mostró el estudio.

Sing, A. F (2017), *Las limitantes a la EIRL y la necesidad de regular la sociedad unipersonal en la ley general de sociedades, como norma matriz*. (Tesis de maestría). Universidad de Lima, Lima, Perú. El estudio fue no experimental, diseño descriptivo. La muestra conformada por 4524.46 empresas y/o sociedades constituidas entre el 2008 y 2009 con denominación SA, EIRL y SAC. El estudio concluyó que la EIRL, tiene

problemas, pues, siempre ha sido relacionad con actividades comerciales de pequeña y micho empresa, y que solo es formado por personas naturales; es decir en la actualidad en el Perú la EIRL carece de una dinámica flexible económica que cubra las necesidades del empresario individual y no desestimula la inversión empresarial en nuestro país.

Asimismo, el requisito de dos personas como socios para el inicio económico de la sociedad, tiene graves consecuencias, porque aparecen las empresas simuladas, como consecuencia, existe una simulación de la razón de la sociedad, por cuanto se constituyen empresas donde el capital de muy disparatejo 99% y 1% de acciones. Convirtiendo esta obligación en un tema formal, de manera cotidiana y permanente; ante el ello la figura contractual de la sociedad no tiene el mismo interés para ambos socios, pero finalmente es un acuerdo y la norma legal acepta por ser legal.

Llonto, K. M. (2016), *Fundamentación legal y de hecho para finalizar la existencia de la SRL y la SAC en el Perú*. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. El tipo de estudio fue no experimental, con diseño descriptivo explicativo. La muestra conformada por 10 empresas. El instrumento fue la ficha de recolección de datos. El estudio concluyó que las empresas de Sociedad Anónima Cerrada recogen las características más importantes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, es decir, fue creado principalmente para encargarse del desuso de la SRL, por su versatilidad como sociedad, se constituye en una sociedad más activa y menor formal que la SRL, por lo cual no se justifica la existencia de la SCRL en la Ley General de Sociedades. La SA es el resultado de la mejora de la SCRL. De la misma manera, está demostrado que las empresas en su mayoría son SAC y muy pocos SCRL, por no decir, casi nula existencia de las SCRL.

Los trabajos correspondientes al nivel regional y local; destacando el aporte, Herrera, F. (2017), *Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento de licencias en Bellavista 2006–2015*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, San Martín, Perú. El tipo de estudio fue no experimental con diseño descriptivo. La muestra estuvo conformada por 954 solicitudes en que se requirió y como consecuencia se pudo otorgar la autorización de apertura de los

negocios en la ciudad de Bellavista. El instrumento empleado fue la ficha de recolección de datos. El estudio concluyó que la aplicación de la ley N° 28976, ha contribuido significativamente en la eficiencia y eficacia de los servicios otorgados para autorizaciones de funcionamiento en Bellavista, reduciendo con ello la informalidad que opera en este rubro; el tiempo de duración se ha visto disminuido, de 21 días a 8 días es decir se ha reducido en 62%.

Pezo, LL. A. (Pezo, 2017), *Gestión de inventarios y su influencia en la liquidez, empresa Rectificaciones y Repuestos Tarapoto S.A.C.* (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, San Martín, Perú. El tipo de estudio es no experimental; el diseño de la investigación es descriptivo correlacional. Asimismo, la investigación contó con una muestra de 2 empresas. El instrumento empleando fue la guía de observación y el acervo documentario. El estudio concluyó que la liquidez y ganancia se vio afectada negativamente por los malos manejos de la gestión del almacén, puesto que, de haber incurrido en pérdidas, la empresa hubiera mejorado sus estándares económicos en el periodo 2016. En el periodo 2015, acumuló una ganancia de 0.68, 0.61 y en el 2016 una ganancia de, 0.51 y 0.47, concluyendo que las razones fueron rapidez y efectividad. También se llegó a determinar que la variable gestión de inventarios tiene influencia no positiva en la ganancia de la empresa, los resultados de la liquidez disminuirán significativamente, causando perjuicio a la empresa.

Santos, C., & Silva, W. (2019), *Los sistemas de información y su influencia en las ventas de la empresa Chancafe Q S.A.C. Tarapoto.* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú. El tipo de estudio fue no experimental, con diseño descriptivo correlacional. La muestra conformada por 341 clientes externos. El instrumento empleado fue la ficha de recolección de datos. Se determinó que existe una determinación entre las dos variables, los sistemas de informáticos y de transferencias en la empresa Chancafe Q

S.A.C. pues, las conclusiones obtenidas con respecto a la implementación de los sistemas informáticos son de un 53% en promedio, y que influencia regularmente en las transferencias durante el periodo 2019.

Acto seguido, se presenta las teorías relacionadas al tema en investigación, donde se conceptualiza los bienes muebles, como un bien y/o cosa para poder comprender lo que constituye un bien entregado en aporte de capital para la constitución de una empresa o sociedad. Es también definida como bien corpóreo o incorpóreo, que es tomada en cuenta por el ordenamiento jurídico, en cuanto constituye objeto de relaciones jurídicas, siendo necesario distinguir los bienes en su concepción estricta del concepto de las cosas, llamada también *res nullius*. Las cosas desde el punto de vista legal son objetos materiales de valor económico que pueden apropiarse y como consecuencia sirven a la finalidad de constitución de sociedades o empresas para cumplir el fin económico. También pueden ser enajenados en el mercado y pueden ser útiles para las personas que buscan como finalidad de satisfacer sus necesidades. La definición de bien es amplia, comprende a las cosas (bienes corporales y a los derechos (bienes inmateriales), este es el sentido del concepto de bien que se utiliza en nuestra legislación a fin de darle un apartado legal concordante con nuestro ordenamiento jurídico (Avendaño, 2015, p.24).

Es necesario considerar la individualización e identificación de los bienes muebles para ser considerados como aporte a la formación del capital; con respecto a ello, los bienes patrimoniales recaen sobre un elemento de afuera, caso contrario, los derechos no tendrían sustento al no tener un objeto al que referirse para su amparo legal, saberse cuál es la entidad física (o ideal) sobre la que su titular cuenta con un derecho legal hacer las cosas bien (Gonzales, 2005, p. 209).

Gonzales (2005, p.207) pone énfasis en los bienes muebles, refiriendo que por razones de la naturaleza son bienes muebles todos los bienes que pueden moverse de un lugar a otro, es decir pueden moverse sin alterar su contenido o sustancia. Dentro de esta distinción se encuentran los vehículos terrestres (inc. 1), las fábricas provisionales (inc. 3), los materiales de la demolición de una fábrica (inc. 4) y los cheques, letras de Cambio, etc. (inc. 5 y 8). También deben ser considerados bienes muebles “La energía eléctrica y al aire comprimido - oxígeno, entre otros elementos mínimos considerados, los mismos que pueden ser apropiados gracias al adelanto de la ciencia y la tecnología. Las energías son cosas, resultando además que consideradas entidades autónomas, por ser aislables y

utilizables, además de acumulables, o puedan pasar de un espacio a otro, sin alterar su esencia y química.

Los bienes o cosas que por su esencia se adecuan a la definición del derecho, se dividen cosas corporales muebles que pueden moverse por sí mismas, como las bestias de carga, etc. Son cosas que no se mueven salvo por la fuerza externa, fuerza que puede ser del hombre o de la naturaleza. Desde nuestra normatividad privada la diferencia planteada no tiene importancia jurídica. También existe la distinción entre bienes inscritos y no inscritos. Los bienes muebles no estén sujetos a registro público, salvo determinadas excepciones. Así existen importantes bienes muebles que sí están registrados, como por ejemplo los carros, motos, títulos valores etc., Esta distinción si tiene importancia, pues tendrá uso efectivo en el contrato y la ulterior tradición o transferencia de propiedad.

En este sentido, consideramos algunos conceptos planteados de los bienes muebles; en primer término, la tipificación. Este concepto se resume en lo que los estudiosos señalar y a las leyes del país. Por ser dependientes o subordinación en que muchos bienes muebles se encuentran asimilables a los bienes inmuebles, debido a su naturaleza de inamovilidad. Por lo contrario, los bienes inmuebles en principio, por su condición de inmóviles, por intervención del se separarán de su identidad inmueble y adquieren carácter mobiliario. Los bienes que se sacan de la tierra, joyas que están adheridas a la tierra; esta obra humana los convierte y les da la naturaleza de bienes muebles; construcciones provisionales, tal cual muchas cosas en las construcciones públicas; los materiales para la construcción, mientras no formen parte de la obra o construcción; los que salen de la demolición y fábricas, siempre que no sea para otra construcción parecida; todos los instrumento públicos y no públicos en que se incluyen derechos de los seres humanos (Cabanellas, 2003, p.487-488).

En cuanto al tratamiento legal, los textos privados de Hispanoamérica, señalan que los bienes muebles son los no considerado inmuebles; y de manera general los bienes que pueden ser movidos de un lugar a otro sin que sufran destrucción de su elemento”, lo que brinda una perspectiva bastante inteligente (art. 335). “También tienen la consideración de cosas o bienes muebles, las rentas, ganancias o pensiones públicas o privadas, sean

vitalicias o hereditarias, con sucesión legal o testamentaria los contratos sobre servicios públicos conforme a ley y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios”, con la respectiva constitución de hipoteca (artículo 336) (Cabanellas, 2003, p.487-488). En tal sentido, son considerados bienes incorporados “Por concepto de la ley” o sea, por disposición legal, los bienes captados por los sentidos, y sobre ellos no es posible señalar su situación o estatus de moverse o no. Las cosas que no se pueden apreciar por antonomasia son los derechos que tiene un autor sobre su creación y el dueño de una empresa que tiene su derecho a la propiedad de su industria, con una particularidad muy especial que es preciso tener en cuenta (inc. 6). (Gonzales, 2005, p.207).

Entre los tipos de bienes muebles, se puede distinguir: los vehículos terrestres de cualquier clase o naturaleza; los carros y motos que transitan normalmente por territorio el nacional conforme a ley; (tal es el caso de los carros y las motocicletas), así como a los vehículos cuyo destino y tránsito no corresponde al Sistema Nacional de Transportes Terrestre, tal es el caso de las máquinas destinadas a la agricultura o la industria de construcción de carreteras, donde normalmente se ven movilizadas por circunstancias de su ejercicio como máquina especializada. Las fábricas en terreno no propio, para un tiempo preventivo. - Refiere a las diversas construcciones que una persona realiza en terreno de tercera persona y que son para fines temporales, chozas prefabricadas, etc., Son aquellos bienes muebles que tienen la cualidad de tener mérito ejecutivo, son ampliamente utilizados en el mercado financiero, de crédito y de garantías, además en la constitución de empresas y aumentos de capital; sin dejar de lado el propio tráfico jurídico.

El Derecho Privado recogido en nuestra legislación civil, prescribe una forma de clasificar los bienes que nos lleva al derecho romano; pues en aquellos momentos la clasifican por su calidad de movable o no movable. Esta era una situación jurídica muy conocida en la época. (Avendaño, 2007, p.30).

Entre las características esenciales de los bienes, se puede identificar; El bien y el sujeto. El concepto de bien es distinto a persona natural o jurídica. Las personas no son consideradas bienes por obvias razones. En tiempos anteriores no era muy obvio. En algunos casos las personas eran consideradas cosas y por tanto transferibles. El caso de

los esclavos se podría vender y eran una ganancia para sus dueños, en el sentido estrictamente patrimonial del concepto. Podemos señalar que el bien tiene una definición de carácter jurídico, porque es relevante para el desarrollo de las personas. Lo que no tiene que ver con la ley no es bien. Lo jurídico nace de la ley, por la naturaleza de orden público. Hay posesiones que tiene que ver con la tecnología para su aprovechamiento. Algunos bienes como la energía depender si son apropiables por los hombres con apoyo de la tecnología. El valor económico de los bienes, sirven para satisfacer las necesidades de su propietario o poseedor. El derecho al honor tiene valor, pero no económico (Avendaño, 2007, P.22).

Respecto a la importancia de los bienes muebles, los bienes muebles son importantes como lo demuestra la legislación y en las actividades diarias, ello permite la generación de una serie de contextos jurídicos y materiales. Beaumont (2014, p.94) al referirse a la utilidad práctica de los bienes muebles en la Garantía Mobiliaria, señala lo siguiente “nuestro derecho ha previsto, que la hipoteca y la garantía mobiliaria por sus utilidad práctica y necesidad en el mercado, son muy importantes, de conformidad con la Ley N° 28677, publicada el 1 de marzo de 2006. (Ley 28677, 2006).

La importancia que la Ley 26366 (1994), brinda a los registros es importante y desde la dación de dicha norma legal existen estos registros: personas naturales, personas jurídicas, propiedad inmueble, bienes muebles; ello significa que todos aquellos que existían en otras entidades del Estado, hoy se encuentran bajo la administración de la SUNARP a nivel nacional y en cada una de sus oficinas registrales, (Ley 28677, 2006).

LGS, refiere que los bienes muebles también pueden servir como aporte en la formación del Capital en el inicio de la EIRL o cualquier Sociedad, así como también para el aumento de capital; así señalamos algunos artículos de esta norma legal que atañen a esta investigación: Artículo 1°.- Los que forman la empresa se ponen de acuerdo dar bienes o servicios para la actividad económica. Artículo 22°.- Cuando se aporta el bien pasa a favor de la sociedad o empresa, por tanto, el bien pasa a ser propiedad de la persona jurídica, salvo que se diga otra cosa, en tal razón la empresa es propietario solo de lo que está a su favor. Artículo 25°.- Los bienes aportados deben quedar a favor de la empresa en el

momento de suscribir el instrumento público de constitución o aumento de capital, caso contrario no se concretaría la transferencia, según sea el caso. Artículo 27.- En el instrumento de inicio de la empresa donde conste el aporte, deberá formar parte de ello un informe de valorización e identificación de los bienes aportados, y se identifique plenamente, además de los criterios empleados y su valor.

Artículo 30. La desaparición de las cosas que constituyen el aporte antes de crearse la empresa, tiene el siguiente tratamiento: 1. De tratarse de una cosa cierta e individual, la obligación del socio no existe y la empresa se libera de pagar por ello, y por tanto sin responsabilidad alguna. El socio que aportante se obliga a pagar a la empresa cuando se pierde su aporte por su culpa, con la consecuente pérdida económica del socio aportante; 2. Si el bien es incierto, el socio no queda libre de su deber, y continúa con su responsabilidad y, 3. Si la cosa se entrega en uso, se puede cambiar, tal conforme pasa con los bienes fungibles, en el que se puede cambiar con otro de idéntica naturaleza. La empresa se obliga a aceptar el bien cambiado salvo que el bien fuera el que se explotaría, lo que pondría en serios problemas el desarrollo del objeto social. Al final el socio se obliga a pagar a la empresa, si la culpa fuera de él; indemnización que se efectúa a favor de la empresa o sociedad. (Ley 26887, 1997).

Respecto a las empresas de tipo EIRL y SAC, la empresa como persona jurídica, presenta otras situaciones características que sería la autonomía jurídica, lo que significa, una distinción entre el socio y la empresa, como es obvio. El socio sería, el primer trabajador de la empresa por ser el constituyente o un socio que ingresa a la sociedad por invitación o venta de acciones. Bajo este argumento el socio no tendría la calidad de sujeto de derecho sino es la empresa la que ocupa esta categoría.; ello sucede en las Sociedades Anónimas por su naturaleza. Así se admitiría que las cosas con jurídicamente objetos del derecho y se vuelve parte de la misma empresa; es como debe entenderse por su sentido estricto. (Montoya, 2008, p.74).

Montoya (2008, p.74), la empresa o sociedad en sentido amplio de los bienes aportados a su nacimiento no le confieren ninguna personalidad jurídica. El dueño es el aportante, estaríamos ante una escisión personal de bienes, tendría administración autónoma, una

denominación o razón social, su vinculación con otros; pero con una connotación jurídica totalmente diferente. En caso del empresario, este sería el dueño del patrimonio de dos formas de patrimonio: un patrimonio del Código Civil y otro, el patrimonio mercantil propiamente dicho amparado en la Ley General de Sociedades. Este último, con completa autonomía respecto al primero de los indicados, debido a su naturaleza.

El artículo 01 de la LGS precisa: los que dan nacimiento a una sociedad se ponen de acuerdo para aportar bienes o servicios para cumplir el objeto social" (art. 1). Se puede inferir que el legislador - Según Gutiérrez Camacho, no ha pretendido utilizar el nombre de, queriéndose escapar de este concepto; porque al final, qué es el significado de convenir, en efecto contrata; es ponerse de acuerdo, el mismo término que es la esencia del contrato es el término utilizado por la Ley. En ambos términos se puede deducir que hay entendimiento para crear una relación jurídica en la empresa o sociedad. El contrato de consorcio, que es diferente, es una fórmula legal muy utilizado en el sistema de contratación pública (Gutierrez, 2005, p.47).

Económicamente; la sociedad sirve a un objetivo común para obtener ganancias, rentabilidad o plusvalía. Como es obvio eso tiene que ser la razón indiscutible de una empresa (obtención de la ganancia), por lo que se convierte en una unidad organizada de personas que trabajan en armonía con las exigencias del mercado y del derecho en general (v. gr., dependiendo del tipo de actividad que realiza la sociedad tiene que ver el elemento predominante, si es un Banco, seguro será el capital, en una empresa de manufacturas será la mano de obra, etc. etc.). Estos conceptos desde la contabilidad engloban todos los ejercicios de la sociedad en periodo de tiempo lo que hace que sea diferente a los bienes propios del socio, para así tener identificado los bienes del socio y los bienes de la empresa. En la norma legal se concede protección al principio económico de conservación de la empresa como elemento de la economía nacional, por ser de utilidad necesaria y presente del desarrollo de nuestro país. v. gr., la disposición testamentaria que manda conservar indivisa una explotación industrial (art. 1056 C.C.) (Garrigues, 1987, p.162).

Nuestra concepción jurídica de la empresa solamente se ha ocupado de las normas sobre el patrimonio de la empresa. La ley de propiedad industrial de 16 de mayo de 1902 hacía

referencia a los adicionales de la sociedad: como el nombre comercial, marcas y otros. Los demás elementos integrantes del patrimonio de la empresa (mercancías, mobiliarios, instalaciones, maquinarias, inmuebles, etc.) siguen sometidos a las reglas generales del derecho privado o a las del derecho societario. EL derecho de arrendamiento como elemento patrimonial de gran importancia para la empresa, es objeto de especial consideración en el decreto de 21 de enero de 1936, cuya orientación sigue la vigente desde el 11 de junio de 1964, texto articulado aprobado por decreto de 24 de diciembre de 1964, en cuyo artículo tercero, al diferenciar el arrendamiento de empresa del de local de negocio, el legislador tímidamente ha querido destacar de la empresa el hecho de constituir una “unidad patrimonial con vida propia”.

Mas cabe preguntarse si es suficientes, esta declaración para convertir a la empresa en una cosa susceptible de arrendamiento como puede serlo un fundo o un bien muebles o inmuebles. En nuestro sentir, la respuesta debe ser negativa, porque en nuestro, al que se remite la falta de disposiciones que resuelvan los múltiples problemas que plantea el arrendamiento de empresa como objeto unitario de derecho, y, además, porque, como sabemos (v. infra, pag.190), la voluntad de las partes no es suficientes para convertir a la empresa en un objeto distinto de sus elementos integrantes. Así también la ley de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin movimiento de 16/12/1954 llega a abarcar a la empresa como unidad, pues según su exposición de motivos “el objeto garantía hipotecaria es local de la sociedad”, “aunque la hipoteca puede extenderse a otros elementos de la empresa”. Más en ningún caso podrá extenderse la hipoteca a la organización, a la clientela o a las expectativas. Falta, pues, en nuestro derecho una concepción legal unitaria de la empresa, quizá porque esta es una organización y las organizaciones es refractarias al derecho (Garrigues, 1987,p.162).

Una concepción jurídica y del trabajo que se pretenda brindar a una sociedad es señala que se trata de una asociación de cualquier naturaleza que se crea para ejercer un negocio o cualquier otro proyecto que tenga importancia económica y social, donde se ganan ambas partes, es decir, todos los socios que la integran serán participes en las ganancias, denominada plusvalía. También como unidad de generación de productos persigue la obtención de beneficios o ganancias durante la labor de la sociedad en cualquiera de los

rubros de la actividad económica importante. Organización y asociación de personas, dinero y mano de obra, cuyo objetivo es la ganancia, como es obvio; ya sea una organización de carácter privado o pública, cada una con su típico caso de su servicio a los socios, clientes o usuarios, o de servicio a la ciudadanía (Cabanellas, 2003,p.426).

Una terminología poco precisa confunde a veces las nociones de establecimiento y empresa, distintas y con reglas de aplicación diferentes: mientras que la empresa se considera sobre todo por otras ramas del derecho, como el mercantil, la noción de establecimiento se encuentra colocada en el primer plano del derecho laboral. Dentro de tal posición, el establecimiento se define como una “reunión de varias personas que trabajan o laboran, juntas de manera permanente y constante, en un lugar determinado, bajo la dirección de uno o varios representantes de una misma razón social o sociedad”. También acido caracterizado, por Durand y Jaussaud, como “el conjunto permanente que trabaja en un mismo lugar y depende de uno mismo patrono o de la misma sociedad”. En tales conceptos, la palabra lugar no se emplea en el sentido de ciudad, sino en el de fábrica o local (Cabanellas, 2003, p.426).

Los tipos de empresas y sociedades, que concurren en el sistema jurídico peruano, son según, La LGS N° 26887, ella clasifica a las sociedades de la siguiente manera: SA, SRL, SC, SE y Soc. Cole.; dentro de esta distinción encontramos que la Sociedad Anónima se encuentra diferenciada por contener 3 tipos societarios; existiendo la SAC, SAA, SA o común propiamente dicha. La creación de tipos societario es una novedad de esta nueva LGS; pues en la Ley de Sociedades Mercantiles, solo existía un tipo de SA; la razón de su modificación obedece a razones de índole económico y funcional de la empresa; la sub clasificación de la Sociedad Anónima en 3 tipos societarios; permite diferenciar a la Micro y Pequeña empresa por un lado agrupados en la SAC (Sociedad Anónima Cerrada); a la mediana y gran empresa por otro lado agrupados en la SA (Sociedad Anónima) y a la gran empresa a través de la SAA.

En resumen la nueva LGS no entrega un marco jurídico diferenciador, pero no de manera arbitraria, pues permite, por ejemplo la constitución de una Pequeña Empresa como SA; lo que la Ley General de Sociedades hace es precisar algunas características propias de

las sociedades; así encontramos en una lista interesante un resumen ejecutivo de los requisitos esenciales en la constitución de las sociedades en nuestro sistema legal empresarial: En la SAC y SRL, solo está permitido contar con un número máximo de 20 socios. En la SAC y SRL, existe el sistema de preferencia para la adquisición de las alícuotas partes del capital, según forma societaria. En la SAC se utiliza como nombre social la DENOMINACION. En la SRL se utiliza como nombre social la RAZON SOCIAL. La SAC o SRL, solo pueden constituirse por aporte en dinero o en bienes, no está permitido el aporte de servicios. La SAC puede o no contar con un DIRECTORIO. La SA, tiene que contar con DIRECTORIO de manera obligatoria. La SAA se tiene que constituir en un proceso de fundación. Si una SAC quiere tener más de 20 socios, tiene que cambiar el tipo societario a S.A.

Actos inscribibles en el registro de sociedades, antes denominada registro de sociedades mercantiles, los acuerdos de la sociedad no son inscribibles en su totalidad, caso contrario sería muy oneroso y formal. A las personas que contratan con la sociedad solo les interesa los temas que tienen interés para ellos, es decir, que tienen que ver con su funcionamiento esencial, que, por tal razón, solo algunos actos deberían merecer que se inscriban en los RRPP, a fin de brindar seguridad jurídica y publicidad registral. En especial merecen acogida registral aquellos, para ser publicitados, los acuerdos que la sociedad toma para nombrar a sus apoderados, para aumentar su capital, para ordenar su disolución, para modificar su estatuto, etc. Pau Pedrón (13) señala que: "Solo hay que publicidad las limitaciones frente a terceros, la responsabilidad de los administradores. Por ello debemos señalar que la publicidad registral tiene que ver los temas de responsabilidad limitada o ilimitada" (Gonzales, 2005, p.196).

Nuestro R de S, según el RIRS, señala que deberían gozar de publicidad registral los actos y derechos con relevancia jurídica para los terceros que tienen que ver con el desarrollo de las actividades o con la administración, por ello se entiende que el RIRS señala los actos que tienen que inscribirse. Esto es importante y coincidimos con la doctrina sobre el tema no se puede admitir todos los actos de la sociedad como actos susceptibles de inscribirse, podría ser un peligro constante para los que contratan con la sociedad. Además, por práctica sería bastante tedioso para el operador registral, la cantidad de

asientos en una partida registral, el mismo que solo sería un problema para el cliente. Debemos tener en cuenta que la LGS, no tiene un artículo que señala lo actos que tiene que ingresar al registro solo señala lo que son de interés para terceros. (Gonzales, 2005, p.196)

El estudio destaca como pregunta general ¿Cuál es la diferencia de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019? Como problemas específicos, ¿Qué valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas tienen las EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019? ¿Qué valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas tienen las SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019?

Este estudio se sustenta en lo que conviene al autor, con ello se permite conocer la valorización de los bienes muebles con las que se constituyeron las empresas en la ciudad de Moyobamba, tanto las empresas de connotación SAC e IERL inscritas legalmente en el ente competente, con ello saber si sus operaciones son desarrolladas en el orden regular. Relevancia social; porque permitió conocer su participación en la comunidad mediante sus acciones que desarrolla como actividades vinculadas a responsabilidad social. Por otro lado, en la generación de mano de obra, el mismo que repercute positivamente en la economía familiar y por ende en la comunidad. Valor teórico; permitió conocer cómo se forman las empresas con denominación SAC e IERL, aportando con ello a los estudiosos de esta materia y que permita ser estudiado en otros ámbitos y en otros contextos. Implicancia práctica; permitió conocer las valoraciones monetarias y bien mueble con que inician las empresas, en algunos casos son de origen propio que transfiere a la empresa para su apertura y su funcionamiento en sus inicios. Utilidad metodológica, permitió definir con un diseño comparativo como se diferencian una empresa denominada EIRL y SAC, ello pudiendo generar estudios idénticos y/o complementarios para la producción de nuevos hallazgos.

El estudio muestra como hipótesis general, H_i : Existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019. H_0 : No existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019. En tanto, las hipótesis específicas, H_1 : Las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019, oscila entre 80300-100000. H_2 : Las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019, oscila entre 94000-121999

El estudio plantea como objetivo general, comparar las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019. De la misma manera, el objetivo específico, fue describir las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019, y describir las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño investigación

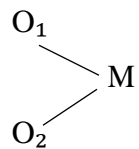
Tipo investigación

El estudio de investigación fue de tipo No Experimental, debido que para su desarrollo no se alteró las variables abordadas con el propósito de lograr resultados fidedignos (Hernández Sampieri, 2016).

Diseño investigación

La investigación utilizada fue el diseño comparativo, porque se determinó la diferencia entre dos variables, en la misma unidad de investigación o sujetos de estudio (Hernández Sampieri, 2016).

Esquema:



Dónde:

M = Valoración monetaria de bienes muebles

O₁ = Empresas SAC

O₂ = Empresas EIRL

2.2. Variables, Operacionalización

Variable

Variable 1.- Valorización monetaria de bienes muebles

Operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Valoración monetaria de bienes muebles	<p>Bien es toda entidad material o inmaterial, que es tomada en cuenta por la ley, en cuanto que constituye o pueda constituir objeto de relaciones jurídicas.</p> <p>Transferidos en el mercado y utilizados por las personas con la finalidad de satisfacer necesidades. Un bien es más amplio, comprende a las cosas (bienes corporales) y a los derechos (bienes inmateriales), este es el sentido de bien que utiliza el Código Civil (Avendaño, 2015,p.24)</p>	<p>Es la valorización para un determinado fin, como la constitución empresarial, el mismo que es medido mediante la aplicación de una ficha de recolección de datos.</p>	Empresa EIRL	Valoración de inmueble	Intervalo
			Empresa SAC	Valoración de vehículos. Valoración de útiles de escritorio. Capital de iniciación. Inscripción. Número de accionistas	

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

La población del estudio estuvo conformada por 14 SAC y 17 EIRL con escrituras públicas de constitución de empresas, en el periodo del 02 enero al 31 de mayo del 2019.

Muestra

La muestra del estudio estuvo conformada por la totalidad de la población; es decir, 14 SAC y 17 EIRL con escrituras públicas de constitución de empresas, en el periodo del 02 enero al 31 de mayo del 2019.

Muestreo

El estudio empleo fue no probabilístico y por conveniencia del investigador.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

La técnica utilizada para la recolección y registro de la información fue la guía de recolección de datos, cuya técnica de recolección fue la ficha de recolección de datos, el mismo que permitió recabar datos de las escrituras públicas.

Instrumentos

El instrumento aplicado al estudio fue la ficha de recolección de datos, porque en ella, se va consignar la información de los instrumentos públicos de constitución de las empresas la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019. El tipo de medición empleado fue por rangos, los mismos que se detallan líneas abajo y poder determinar su diferenciación.

El instrumento empleado para determinar la valorización monetaria de los bienes muebles, presentó como objetivo: Describir las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas con personalidad jurídica en las notarías de la ciudad de Moyobamba, periodo enero a mayo de 2019.

Validez

Los instrumentos de la investigación fueron validados por tres expertos.

Mg. Keller Sánchez Dávila, Metodólogo

Mg. Cecilia Pilco Valles, Docente Universitario

Mg. Irna G. Llaja Cueva, Docente Universitario

Confiabilidad

En cuanto a la confiabilidad se aplicó la Escala Alfa de Cronbach para dar confiabilidad al instrumento; los mismos que fueron superiores a 0.70, mostrando que los instrumentos son confiables para su aplicación.

2.5. Procedimiento

Para la determinación de la valorización monetaria de los bienes muebles, se diferencia en rangos y/o intervalos para una diferenciación para cada uno de las empresas y sociedades, tal como se muestra líneas abajo.

Para la empresa con denominación SAC, donde se muestra 5 categorías monetarias y con ello poder determinar el mayor porcentaje, las empresas con denominación SAC están comprendida por 14 empresas.

Valoraciones (S/)
10000-37999
38000-65999
66000-93999
94000-121999
122000-150000

Para la empresa con denominación EIRL, el mismo que presenta 5 categorías monetarias, las empresas con denominación EIRL están comprendida por 17 empresas.

Valoraciones (S/)
1500-21199
21200-40899
40900-60599
60600-80299
80300-100000

2.6. Método de análisis de datos

Los datos fueron procesados, estudiados y analizados por medios electrónicos, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades de análisis correspondientes, respecto a sus variables, a través del programa estadístico SPSS V24. Asimismo, se emplearon tablas y figuras para mostrar los hallazgos del

estudio. Además, se empleó la prueba de “medias” para verificar la hipótesis planteada en el estudio (Gómez, Condado, Adriazola, & Solano, 2005).

2.7. Aspectos éticos

La presente investigación fue realizada por decisión propia del investigador, donde fue conveniente llevarlo a cabo por autoría propia. Toda la información concerniente al desarrollo del estudio será verídica en cuanto a su utilidad en la investigación; ya que será obtenida de la misma entidad.

III. RESULTADOS

3.1. Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

Tabla 1

Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL

Valoraciones (S/)	N° empresas	% empresas
1500-21199	5	29,41%
21200-40899	3	17,65%
40900-60599	2	11,76%
60600-80299	3	17,65%
80300-100000	4	23,53%
Total general	17	100,00%

Fuente: Ficha de recolección de datos

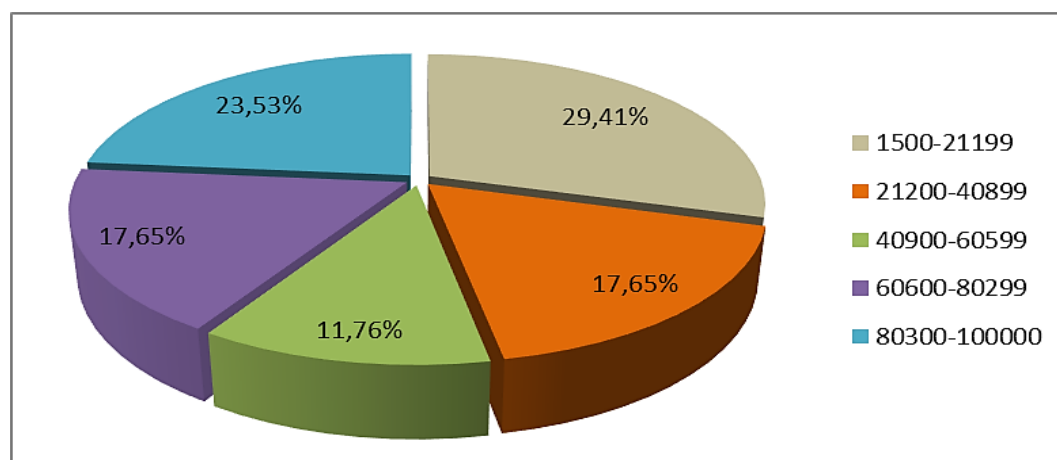


Figura 1. *Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL (%)*

Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación: En cuanto al resultado que se observa en la tabla y figura 1 sobre las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo 2019 van desde 1500 a 100 mil soles; la mayor concentración de empresas constituidas se ubicó con el rango de valoración S/ (1500 a 21199) con el 29,41%, el 17,65% de empresas se encontró en un rango valorativo monetario en bienes muebles de S/21200 a S/40899 soles, el 11,76% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (40900 a 60599), el 17,65% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (60600 a 80299), y el 23,53% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (80300 a 100000).

3.2. Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

Tabla 2

Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC

Valoraciones (S/)	Nº empresas	% empresas
10000-37999	4	28,57%
38000-65999	3	21,43%
66000-93999	3	21,43%
94000-121999	3	21,43%
122000-150000	1	7,14%
Total general	14	100,00%

Fuente: Ficha de recolección de datos

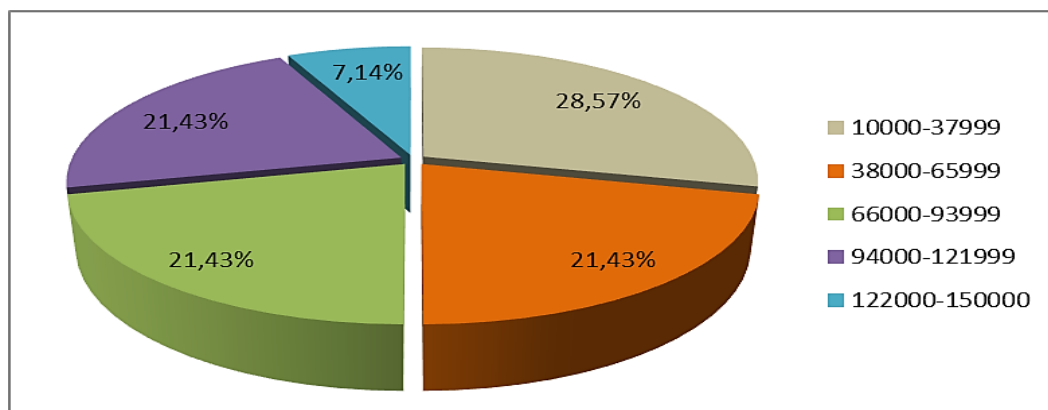


Figura 2. Valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC (%)

Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación: En cuanto al resultado que se observa en la tabla y figura 2 sobre las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo 2019 van desde 10 mil a 150 mil soles; donde la mayor concentración de empresas constituidas se ubican en el rango de valoración S/ (10000 a 37999) con el 28,57%, el 21,43% de empresas se encontró en un rango valorativo monetario en bienes muebles de S/38000 a S/65999 soles, el 21,43% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (66000 a 93999), el 21,43% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (94000 a 121999), y el 7,14% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (122000 a 150000).

3.3. Comparación de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

Para el análisis inferencial de las diferencias de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC, se optó por la prueba de diferencia de medias “T – Student”.

Tabla 3*Resumen de los resultados obtenidos para la prueba de hipótesis*

<i>Diferencia de medias</i>	<i>Empresas SAC</i>	<i>Empresas EIRL</i>
Media	66809,286	50093,059
Varianza	1717381053,297	1404160281,559
Observaciones	14	17
Varianza agrupada	1544569593,028	
Diferencia hipotética de las medias	0	
Grados de libertad	29	
Estadístico t	1,17	
P(T<=t) una cola	0,124	
Valor crítico de t (una cola)	1,70	

Fuente: Base de datos con la T Student – SPSS VER 24**Hipótesis estadística:**

H₀: No existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

H_a: Existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

Tabla 4*Contrastación estadística - Prueba de diferencia de medias "T – Student".*

Valores	Empresas EIRL	Empresas SAC
Promedio	50093,059	66809,286
Varianza	1404160281,559	1717381053,297
n	17	14
T = 1,17		

Fuente: Base de datos con la T Student – SPSS VER 24

- T probabilístico = Al 95% de confianza con 29 grados de libertad = 1,70
- T observado = 1,17 (aplicando fórmula)

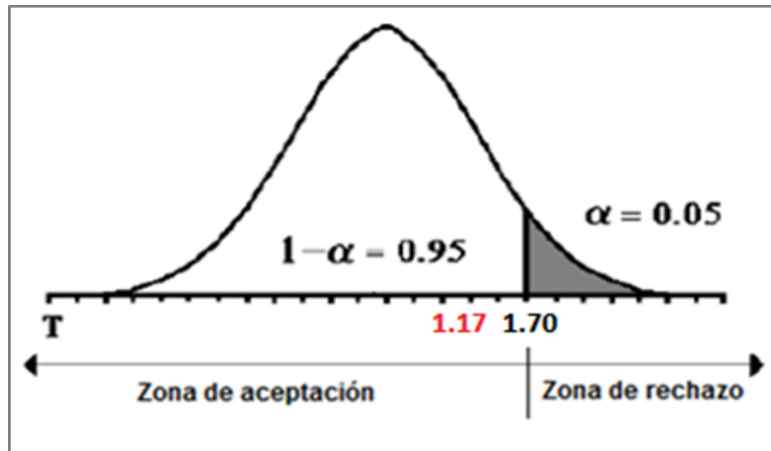


Figura 3. Zonas de decisión Probabilística

Fuente: Base de datos con la T Student – SPSS VER 24

Como nuestro $T_{\text{observado}}$ (1,17) es menor que nuestro $T_{\text{probabilístico}}$ (1,70); y se encuentra en la zona de aceptación, entonces rechazamos hipótesis alterna (H_a) y aceptamos la hipótesis nula (H_0) con un 95% de confianza, por lo tanto, concluimos que: No existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.

IV. DISCUSIÓN

El estudio muestra entre sus hallazgos que no existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas y su personalidad jurídica EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba, periodo enero a mayo de 2019; como lo muestra el T observado de (1,17) menor al T probabilístico de (1,70), con un 95% de confianza. Esto pone de manifiesto que las empresas EIRL y SAC no se diferencian en su constitución, donde ambas empresas emplean la misma modalidad, empleando los medios idénticos a su creación.

Al comparar con el análisis de Paredes (2015) donde concluyó que los bienes o cosas intangibles como aporte de capital social para la constitución de las empresas y aumentos de capital en el Ecuador es un tema que tiene muchas aristas aun por documentar, justificar e investigar profundamente, no solo en un campo societario, sino en los campos del derecho de las personas jurídicas, como la presente investigación se ha enfocado, sino también en el ámbito contable y financiero de la sociedad. En este estudio muestra la necesidad de que las empresas puedan sincerar sus bienes y demás elementos, esto en los diferentes aspectos; con el propósito de transparentar su funcionamiento y sus propios bienes que cuentan.

Al comparar ambos estudios, se infiere que existe similitud en sus hallazgos, donde aún es incipiente el principio de transparencia en las empresas EIRL y SAC; sin embargo, es una necesidad institucional y económica que deben realizar sus representantes, transparentar sus acciones y bienes que van acopiando como empresa para el futuro inmediato. Ya que muchos de ellos incluso trabajan con el Estado, proveyendo bienes y servicios en los diferentes sectores y/o niveles de gobierno.

De la misma manera, el estudio de Hales (2016); donde subraya que no sólo se salvaguarda la responsabilidad ilimitada del empresario, frente a los actos de la sociedad, sino también los intereses de aquéllos que se vinculan con él (deudores y acreedores), en razón de la actividad que la sociedad - empresa explota; la que constituye una unidad funcional para su cumplimiento. Respecto a la resistencia a una forma de empresa individual, o bien a una estructura de explotación empresarial tiene que ver con la idea de la quiebra o

insolvencia, por tanto, dos o más socios no soslayará la situación y de hecho así ha quedado demostrado empíricamente, máxime si consideramos el recurso usualmente utilizado antes de la entrada en vigencia de la Ley 19.857, consistente en la formación y constitución de sociedades mediante socios aparentes o testaferros. De los resultados del estudio fija un elemento necesario, que es la adecuación a leyes y normas vigentes; ya que los manejos inadecuados, que excluye la normatividad deben ser juzgados en los órganos e instancias pertinentes.

Al comparar con el estudio, se infiere que ante un indicio de actos ajenos a la ley es necesario transparentar el accionar de las empresas desde su constitución, modificación y ampliaciones de capital hasta los manejos que realizan el personal competente, todo ello para evitar los actos de corrupción y desmejorar el concepto empresarial, el mismo que impide desarrollarse de manera normal. Es necesario referenciar el aporte de Sparano (2014); donde concluyó que toda idea de un emprendedor tiene que ser un procedimiento, el mismo que con el transcurso del tiempo, ha causado en América latina – Sud América un impacto positivo en la formación empresarial, fenómeno que crea puesto de trabajo y aumentar la producción y competencia en los mercados nacionales e internacionales. De acuerdo a Sparano, las empresas son las generadoras de dar impulso al desarrollo de la comunidad, a partir de la generación de oportunidades laborales de los ciudadanos que se encuentren en el entorno al proyecto, los mismos que aran que dinamicen la economía local y nacional con el consumo a pequeña y mediana escala, lo mismo que genera repercusiones en la economía familiar y general. En relación al estudio, son las empresas tanto EIRL y SAC las llamadas a la contratación de recursos humanos, e incluso la compra de materia prima que genera la misma comunidad y otros actores, ello hace, que su participación como empresa o sociedad en el medio local es de suma importancia, no sin antes haber subsanado y adecuada sus procesos documentarios a la normatividad.

El estudio también muestra las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; donde los valores desde los S/. 1500 a 100 mil soles; la mayor concentración de empresas constituidas se encuentra en el rango de valoración S/.1500 a S/. 21199 en un 29,41%, mientras el 17,65% de empresas se encontró en un rango valorativo monetario en bienes

muebles de S/21200 a S/40899 soles, un 11,76% de empresas se encuentra en un rango valorativo soles de S/40900 a S/.60599, el 17,65% se encontró en un rango valorativo soles de S/60600 a S/. 80299; y el 23,53% se encontró en un rango valorativo soles de S/.80300 a S/.100000; dicho hallazgo se centra en el menor valor de S/.1500 a S/. 21199, en comparación con los demás valores que llegan hasta los S/100000; por tanto, en este menor intervalo monetario es la mayor concentración de constitución de empresas.

Al comparar con los hallazgos de Sing (2017), donde concluyó que la EIRL, tiene falencias, y debilidades; primero porque esa relacionada con pequeñas actividades o actividades domésticas, otra razón es que no puede constituirse por personas jurídica, lo que es una limitante por naturaleza, entre otros; es decir, en la actualidad en el Perú la EIRL carece de la movilidad para cubrir los requerimientos actuales del mundo moderno, no estimula la riqueza y la inversión. Sin embargo, han sido creados como una alternativa para que una persona natural solamente pueda hacer empresa, por tanto, los interesados podrían acudir a la LGS para crear empresas más importantes con capitales interesantes. La LGS permite crear SA, SAC y SAA, pero en el caso de las SAC permiten que exista desequilibrio económico, donde un socio puede tener casi la totalidad del capital y no existe compensación sino, simplemente por un tema formal o regular.

Por tanto, los estudios ponen en evidencia, que la constitución de la empresa EIRL, es limitada, por tener ciertas limitaciones en su formación, a ello se adiciona que el estudio la mayor concentración porcentual de la constitución de la empresa es con el menor valor monetario.

De la misma manera, el estudio muestra las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; van desde 10 mil a 150 mil soles; donde la mayor concentración de empresas constituidas se ubican en el rango de valoración S/10000 a S/37999 con el 28,57%, el 21,43% de empresas se encontró en un rango valorativo monetario en bienes muebles de S/38000 a S/65999 soles, el 21,43% se encontró en un rango valorativo soles de S/66000 a S/93999, el 21,43% se encontró en un rango valorativo soles de S/94000 a 1S/21999; y el 7,14% se encontró en un rango valorativo soles de S/122000 a S/150000. En este hallazgo se infiere

que existe un mayor aporte económico en los rangos de S/10000 a S/37999, permitiendo constituirse; sin embargo, existe un porcentaje de empresas que se constituyeron como empresa IERL hasta con un valor de S/ 150000 soles. Por tanto, en esta empresa existe un mayor capital de inversión en su constitución.

Al comparar con la investigación de Llonto (2016); se concluyó que las empresas constituidas tipo Sociedad Anónima Cerrada - SAC recogen los rasgos característicos de la SCRL, pero también de la SA, Por presentar una situación mucho más apropiada para una sociedad de esta naturaleza, en este sentido no se justifica su coexistencia junto a la SCRL pues la SAC es el resultado de su mejoramiento continuo; a decir del grupo de trabajo que revisó la LGS, la creación de la SAC tiene como objetivo desaparecer la SRL, por no tener una utilidad práctica en el mercado económico y contable. De la misma manera, la estadística muestra que en los últimos tiempos las empresas con personalidad jurídica en la ZRIII – SM, la mayoría son S.A.C, y una reducida cantidad son SCRL.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** No existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba, periodo enero a mayo de 2019; como lo muestra el T observado de (1,17) menor al T probabilístico de (1,70), con un 95% de confianza.
- 5.2.** Las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo 2019 van desde 1500 a 100 mil soles; la mayor concentración de empresas constituidas se ubicó con el rango de valoración S/ (1500 a 21199) con el 29,41%, el 17,65% de empresas se encontró en un rango valorativo monetario en bienes muebles de S/21200 a S/40899 soles, el 11,76% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (40900 a 60599), el 17,65% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (60600 a 80299), y el 23,53% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (80300 a 100000).
- 5.3.** Las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo 2019 van desde 10 mil a 150 mil soles; donde la mayor concentración de empresas constituidas se ubican en el rango de valoración S/ (10000 a 37999) con el 28,57%, el 21,43% de empresas se encontró en un rango valorativo monetario en bienes muebles de S/38000 a S/65999 soles, el 21,43% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (66000 a 93999), el 21,43% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (94000 a 121999), y el 7,14% se encontró en un rango valorativo soles de S/ (122000 a 150000).

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los gerentes de las EIRL y SAC, preservar los bienes muebles de dichas empresas con los que fueron constituidos, ya que se han convertido en patrimonio de la empresa y deben ser empleados de acuerdo a las necesidades empresariales.

- 6.2.** A los gerentes de las empresas EIRL, preservar sus bienes muebles e insertarse en nuevos espacios comerciales, diferenciándose en rubros con el propósito de diferenciar sus patrimonios personales con los del empresarial.

- 6.3.** A los gerentes de las empresas SAC, nombrar un responsable directo de la empresa con el propósito de impulsar el crecimiento el desarrollo de la empresa, gerenciando en busca de rentabilidad para sus socios.

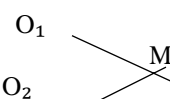
REFERENCIAS

- Avendaño, F. (2007). *Código Civil Comentado*. En G. J. S.A., Los Bienes (pág. 22). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Avendaño, F. (2007). *Derechos Reales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Avendaño, F. (2015). *Código civil Comentado*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Beaumont, R. (2007). *Comentarios a la Nueva Ley General de Sociedades*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Beaumont, R. (2014). *Constitución y Ejecución de la Garantía Mobiliaria*. En G. J. S.A., Las Garantías Reales (págs. 93, 94 y 95). Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires Argentina: Eliasta.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario*. Madrid: Heliasta.
- De la Cruz, L. (2016). *Caracterización de formalización y gestión de calidad de la micro y pequeña empresa del sector comercio - rubro zapatería en la ciudad de Tarapoto provincia y departamento de San Martín*. Tingo María: Universidad Católica lo Ángeles de Chimbote.
- Garrigues, J. (1987). *El Concepto de Empresa*. Madrid España: Temis.
- Gómez, D., Condado, J., Adriazola, Y., & Solano, O. (2005). *Introducción a la inferencia estadística*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Gonzales, G. (2005). *Derechos Reales*. Lima: Jurista Editores EIRL.
- Gonzales, J. (2005). *Actos Inscriptibles en el Registro de Sociedades*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Gutierrez, W. (2005). *Derecho Societario*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Hales, J. A. (2016). *Análisis tributario de la ley 19.857 sobre empresas individuales de responsabilidad limitada*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Hernández Sampieri, R. (2016). *Metodología de la Investigación*. Lima: Mc Graw Hill.
- Herrera, F. (2017). *Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006–2015*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Ley 26366. (14 de Octubre de 1994). *Ley que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos*. Lima: Congreso de la República.

- Ley 26887. (5 de Diciembre de 1997). *Ley General de Sociedades*. 1 a 10. Lima: Congreso de la República.
- Ley 28677. (10 de Febrero de 2006). *Ley de la Garantía Mobiliaria*. Lima: Congreso de la República.
- Llonto, K. M. (2016). *Fundamentos jurídicos y fácticos para eliminar la coexistencia de la sociedad comercial de responsabilidad limitada y de la sociedad anónima cerrada en la legislación peruana*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Montoya, U. (2008). *Derecho Comercial*. Lima: Grijley.
- Paredes, J. (2015). *Los Bienes Intangibles como aporte de capital social para la constitución de compañías dentro de la legislación ecuatoriana*. Ambato: Universidad Católica de Ecuador.
- Pezo, L. A. (2017). *Gestión de inventarios y su influencia en la liquidez, empresa Rectificaciones y Repuestos Tarapoto S.A.C.* Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- República, C. d. (1994). *Ley de la Garantía Mobiliaria*. En C. d. República, *Ley de la Garantía Mobiliaria* (pág. 2). Lima.
- Salas, J. (2017). *Apuntes sobre el Capital Social de las S.A. en la nueva Ley General de Sociedades*. IUS ET VERITAS 17, 134.
- Santos, C., & Silva, W. (2019). *Los sistemas de información y su influencia en las ventas de la empresa Chancafe Q S.A.C. Tarapoto*. Tarapoto: Universidad Nacional de San Martín.
- Sing, A. F. (2017). *Las restricciones de la empresa individual de responsabilidad limitada y la necesidad de regular la sociedad unipersonal en la ley general de sociedades*. Lima: Universidad de Lima.
- Sparano, H. (2014). *Emprendimiento en américa latina y su impacto en la gestión de proyectos*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- SUNARP. (24 de Julio de 2001). *Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 200-2001-SUNARP/SN*. Lima: Congreso de la República.
- SUNARP. (24 de julio de 2001). *Reglamento del Registro de Sociedades. Reglamento del Registro de Sociedades*. Lima, Lima, Perú.
- Vicuña, L. (2012). *Derecho. Derecho y Cambio Social*, 13.

Anexos

Matriz de Consistencia


Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos					
<p>Problema general ¿Cuál es la diferencia de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019?</p> <p>Problemas específicos: ¿Qué valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas tienen las EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019? ¿Qué valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas tienen las SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019?</p>	<p>Objetivo general Comparar las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.</p> <p>Objetivos específicos Describir las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019. Describir las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.</p>	<p>Hipótesis general Hi: Existe diferencia significativa en las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019.</p> <p>Hipótesis específicas H1: Las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019, oscila entre 80300-100000. H2: Las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas SAC inscritas en las notarías de la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019, oscila entre 94000-121999.</p>	<p>Técnica Guía de recolección de datos</p> <p>Instrumentos Ficha de recolección de datos</p>					
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones						
<p>Tipo: No experimental Diseño: Descriptivo Comparativo</p> <div style="text-align: center;">  <p>O₁ M O₂ M</p> </div> <p>M: Valoración monetaria bienes muebles O₁: Empresas SAC O₂: Empresas EIRL</p>	<p>Población: La población del estudio estuvo conformada por 14 SAC y 17 EIRL con escrituras públicas de constitución de empresas, en el periodo del 02 enero al 31 de mayo del 2019.</p> <p>Muestra La muestra del estudio estuvo conformada por la totalidad de la población; es decir, 14 SAC y 17 EIRL con escrituras públicas de constitución de empresas, en el periodo del 02 enero al 31 de mayo del 2019</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Valoración monetaria de bienes muebles</td> <td style="text-align: center;">Empresas EIRL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Empresa SAC</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Valoración monetaria de bienes muebles	Empresas EIRL	Empresa SAC
Variables	Dimensiones							
Valoración monetaria de bienes muebles	Empresas EIRL							
	Empresa SAC							

Instrumento de recolección de datos

Ficha de recolección de datos: Valoración de bienes muebles

Datos Generales							
Nombre de la Empresa							
Nombre del Gerente							
Datos Específicos							
EIRL				SAC			
Domicilio	Capital	Objeto	Gerentes	Domicilio	Capital	Objeto	Nº Socios
Fecha de Inscripción	Duración			Fecha de Inscripción.	Nº de Acciones	Valoración de bienes muebles (S/.)	

Validación de instrumentos


ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Keller
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo / UNSMT
 Especialidad : Magister en Gestión y Políticas Públicas
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Valoración Monetaria de Bienes muebles.
 Autor del instrumento : Br. Arnulfo Bardales Cárdenas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Valoración Monetaria de Bienes muebles en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Valoración Monetaria de Bienes Muebles					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Valoración Monetaria de Bienes muebles, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Valoración Monetaria de Bienes Muebles.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 08 de junio de 2019.



Mg. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva, Irma Giovanny
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
 Especialidad : Magister en Derecho Notarial y Registral
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Valoración Monetaria de Bienes muebles
 Autor del instrumento : Br. Amulfo Bardales Cárdenas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE							
		1	2	3	4	5			
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X				
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Valoración Monetaria de Bienes muebles en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X				
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Valoración Monetaria de Bienes Muebles.					X			
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Valoración Monetaria de Bienes muebles, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X			
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X				
COHERENCIA	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X				
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X			
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Valoración Monetaria de Bienes Muebles.				X				
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X			
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X			
PUNTAJE TOTAL									45

Se tiene en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor de 41 se considera al instrumento no válido ni aplicable)

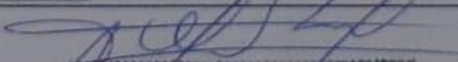
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y apto para su aplicación.

MEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 01 de julio de 2019


Irma Giovanny Llaja Cueva
 Maestro en Derecho Notarial y Registral
 CASM N° 384

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Pilco Valles Cecilia
 Institución donde labora : Oficina de Control Interno del Ministerio Público San Martín
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de Recolección de Datos: Valoración Monetaria de Bienes muebles
 Autor del instrumento : Br. Amulfo Bardales Cárdenas

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Valoración Monetaria de Bienes muebles en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Valoración Monetaria de Bienes Muebles.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Valoración Monetaria de Bienes muebles, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
COHERENCIALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Valoración Monetaria de Bienes Muebles.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						46

Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y apto para su aplicación.

VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 08 de junio de 2019.

Cecilia Pilco Valles
Cecilia Pilco Valles
 MAGÍSTER EN DERECHO PENAL
 Y DERECHO PROCESAL PENAL

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación





NOTARIA CORDERO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



Moyobamba 02 de Agosto de 2019

OFICIO N° 687-2019-JCCB-NM

SEÑOR:
ARNULFO BARDALES CARDENAS
Ciudad de Moyobamba.-

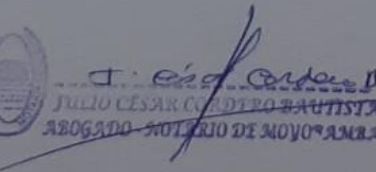
Asunto: Obtención de datos del archivo notarial

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención a su Carta N° 002-2019-TESES/ABC, por el cual solicita "extraer datos necesarios de las escrituras públicas de constitución de EIRL y SAC de los archivos notariales", le informo que luego de revisar el contenido de la referida carta y tratarse de una investigación para la obtención del grado de maestro en derecho civil empresarial en la Universidad Cesar Vallejo, queda usted autorizado a obtener del oficio notarial la información solicitada para su investigación denominada "Comparación de las valoraciones monetarias de bienes muebles en la constitución de empresas EIRL y SAC inscritas en la ciudad de Moyobamba; periodo enero a mayo de 2019".

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;




JULIO CÉSAR CORDERO BAUTISTA
ABOGADO NOTARIO DE MOYOBAMBA

JCCB NOTARIA
CORDERO
BAUTISTA

Jr. Alonso de Alvarado
N° 448-450 - Moyobamba
Telf: (042) 509695 / #947688014

Base de datos estadísticos

Análisis de confiabilidad: Valorización de bienes muebles

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	31	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	21	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.809	13